



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 262

Martes 25 de Noviembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 306, correspondiente al día 2 de Noviembre de 1941, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 30 de Octubre de 1941 por la que se declara de libre disposición y contratación por parte de los productores la paja de cereales y de leguminosas por toda la duración de la presente campaña 1941-42.

Ilmo. Sr.: La falta de una declaración expresa sobre los precios que pueden aplicarse actualmente en las transacciones sobre pajas de cereales y leguminosas, ha dado origen a consultas respecto a la posible aplicación a estos productos de disposiciones de carácter general en materia de precios.

La paja de cereales y leguminosas es un producto de transformación, en cuyo coste han de entrar forzosamente, como componentes, los precios de diversos factores de producción y materias primas, tales como mano de obra, ganado de labor, maquinaria, semillas y abonos, para los cuales, con posterioridad al mes de Julio de 1936, diversos Organismos oficiales han autorizado diferentes elevaciones.

Otras razones, de índole técnica, impiden también que los precios actuales de la paja sean de aquella fecha, ya que están en franca discordancia con los de tasa fijados para otros productos destinados a la alimentación de ganado.

Por otra parte, estudiadas las circunstancias que concurren en la presente campaña, en el mercado de la paja, no es oportuno, por lo avanzado, además, del año agrícola, fijar precio a un producto que en parte muy considerable de su total producción ha sido objeto ya de más de una transacción comercial, pues otra cosa originaría perjuicios y beneficios no merecidos.

En virtud de lo expuesto, he acordado disponer:

Artículo único.— Se declara de libre disposición y contratación, por parte de los productores, la paja de cereales y de leguminosas, por toda

la duración de la presente campaña 1941-42.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1941.— PRIMO DE RIVERA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Secretario general técnico. 4040

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 19

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Mata de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las dehesas llamadas «Moyana y Pintor», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, las indicadas dehesas, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y variolización de los sospechosos.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1941.—El Gobernador Civil, LUCIANO PEZ HIDALGO. 4147

Delegación de Industria

NUOVA INDUSTRIA

Expediente número 503

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emeterio Liberal Bachiller, en solicitud de autorización para instalar una industria de extracción

de aceites de oliva, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Emeterio Liberal Bachiller, para instalar una industria de extracción de aceites de oliva en Aliseda, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial, de que la puesta en marcha, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Monfort Suay. 4144

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

REPARTIMIENTO Y PADRONES DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL

Habiendo expirado el plazo, que en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 197 de 4 de Septiembre último, fue señalado para la remisión de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, que han de regir durante el año 1942, conforme determina la Real Orden de 22 de Octubre de 1926; se previene a los señores Alcaldes, Secretarios y Juntas Periciales de los Municipios, que aún no han cumplido este importantísimo servicio, que si en el término de diez días, a contar de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL, no han remitido los Repartimientos, Padrones y Listas Cobratorias, correspondientes a los conceptos de Rústica y Urbana, en condiciones de aprobación y ejecución, se verá obligada esta Oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las sanciones reglamentarias y la propuesta de funcionarios de esta Delegación, que de oficio y a costa del Ayuntamiento, confeccionen los documentos de referencia, exigiéndose asimismo, en los casos que proceda,

a los] individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas Periciales, la responsabilidad del primer trimestre de la Contribución asignada al pueblo, conforme determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

4135

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Nazario Cayetano Esteban, vecino de Gata, residente en Gata, se ha solicitado con fecha 5 de Noviembre de 1941, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de MARIA, sitas en el paraje llamado Cabril, término de Gata, número 6 466, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida, uno señalado con una raya hecha a pico en la parte exterior que mira al norte de la baranda del puente de piedra sobre el río Cabril, en el paraje del mismo nombre. Desde este punto de partida se medirán al N., 100 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O., y de 4.ª al punto de partida, 300 metros al N.; quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido salvo mejor derecho el Sr. Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Gata, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 19 de Noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

4137

Diputación Provincial

Presidencia

SEGUNDO CONCURSO DE BECA

Anuncio

Transcurrido el día 25 de Octubre último, en que finalizó el plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos por el anuncio de Concurso, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 9 del propio mes, para optar al Concurso de adjudicación de una beca de 750 pesetas, para sufragar estudios del Bachillerato entre estudiantes pobres de la provincia, durante el presente curso académico de 1941-42, y habiendo resultado desierto por falta de aspirantes al mismo, la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión de 17 de Noviembre actual, acordó se anuncie un segundo Concurso, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base para el primero, las cuales aparecen insertas, según se lleva indicado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 9 de Octubre próximo pasado, estando además de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, quedando señalado a este efecto el día 10 de Diciembre venidero, como plazo máximo para la presentación de la documentación correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellas personas que aspiren al mencionado Concurso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 22 de Noviembre de 1941.
—El Presidente, Oscar Madrigal.

4145

INTERVENCION

Cédulas personales

Circular

Habiendo sido aprobados por la Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación, en sesión de 17 de los corrientes, los padrones de cédulas personales del año actual, de los Ayuntamientos de la provincia, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la cobranza y rendición de cuentas se efectuará, en los plazos siguientes:

Periodo voluntario: Cobranza, del 5 de Diciembre al 4 de Febrero; rendición de cuentas, antes del 20 de Febrero.

Periodo ejecutivo: Cobranza, del 5 de Febrero al 4 de Abril; rendición de cuentas, antes del 20 de Abril.

Estos periodos no son ampliables, según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual los señores Alcaldes y Concejales que no procuren la recaudación dentro de los términos fijados, incurrirán en las responsabilidades que señala el apartado g) de los artículos 9 y 133 del Estatuto de Recaudación, sobre incumplimiento de las obligaciones que les impone el 153, número 6 del Estatuto Municipal, en relación con el 546, cuyas funciones asumen las Comisiones Gestoras.

Deberán también los señores Alcaldes tener en cuenta la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1934, apartado b), sobre acumulación de las tarifas 1.ª y 2.ª y el artículo 1.º de la Orden del Ministerio del Interior de 9 de Diciembre

de 1938, que dice: «Los directores, administradores, gerentes, cajeros o pagadores de entidades agrícolas, mercantiles, industriales, mineras, de transportes, de seguros y demás, con fines lucrativos, así como los de asociaciones, instituciones y entidades de todo orden, con fines no lucrativos, no autorizarán el abono de haberes o jornales, en el último mes o semana del período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, a sus empleados, dependientes u obreros, sujetos a dicho Impuesto, sin que el perceptor exhiba la cédula personal corriente, que se anotará en la nómina, recibo, lista o documento cobratorio, con expresión de la clase, número y fecha».

También deberán tener en cuenta el artículo 48 de referida Instrucción, que determina: «Los contribuyentes que sean cabeza de familia, quedan obligados a adquirir con su cédula, las correspondientes a los individuos de su familia que convivan con él y a los jornaleros o sirvientes o dependientes que habiten en su casa, respondiendo, caso de apremio, del importe de todas ellas».

Las cédulas correspondientes a individuos no empadronados deberán solicitarse por medio de hoja declaratoria. Si se trata de más de un cabeza de familia, podrá hacerse por medio de relación, autorizada por los señores Alcaldes y Secretarios, en que consten los mismos datos que en la hoja declaratoria. No podrán utilizarse para estos nuevos contribuyentes las cédulas de los empadronados aunque se trate de fallecidos o ausentes.

La rendición de cuentas deberá ajustarse a lo dispuesto en las Circulares de esta Presidencia, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 62 y 63 del año 1937.

Para obtener el premio que por confección del padrón, recaudación y rendición de cuentas, se concede a los señores Secretarios-Interventores, se deducirán del Cargo, el Recargo 1924-25 o el 5 por 100, las cédulas devueltas y las pendientes de cobro: de la cantidad así obtenida, si no es superior a 10.000 pesetas, se hallará el 4 por 100. Si excediera de 10.000 pesetas, el 3'50 por 100.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1941.
—El Presidente, Oscar Madrigal.

Ayuntamientos a que se refiere

Alcántara, Torrecillas de la Tiesa y Valdehúncar. 4146

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Montánchez por la construcción de la variante en los kilómetros 12 y 13 de la carretera de Puerto de las Herrerías a Montánchez

Edicto

Por Decreto de esta fecha he acordado se abra información por plazo de TREINTA días hábiles sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.



Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de MONTANCHEZ por las personas o Corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son los siguientes:

Número. Nombres y apellidos. Vecindad y clase de terreno de la finca

1. Don Alejandro Galán Pintado; Montánchez; Viñedo.

2. Doña María Antonia Lozano Galán; idem; Olivar.

3. Don Celestino Galán Gómez; idem; Alcornocues.

4. Don Manuel Cuesta Puga; id.; Pastos, alcornocues e higuaras.

5. Doña Obdulia Muñoz Téllez; idem; Pastos y alcornocues.

6. Don Melitón López Martín; idem; Labor y olivos.

7. Don José Lozano Carrasco; idem; Pastos, olivos y alcornocues.

8. Don Juan Margallo Meléndez; idem; Labor y olivos.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. 4120

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Hace unos quince días me desaparecieron de una dehesa denominada «El Dehesón», del término de Oropesa, dos yeguas recién adquiridas procedentes de la provincia de Sevilla y que eran propiedad del señor Marqués de Gandul. Dichas yeguas de seis años de edad, unos siete dedos de alzada y capa baya y negra.

Por indicios del encargado de dicha finca y el mayoral, los referidos semovientes no debieron ser robados, suponiéndose que extraños en el terreno emprendieran la huida y los hayan sujetado en cualquier pueblo a su paso.

Madrid a 19 de Noviembre de 1941. —Mariano Rodríguez de Torres.

(21'20 pstas.)

4137

Magistratura de Trabajo

Don Diego María Silva Alcántara, Licenciado en derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de esta provincia.

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de casación interpuesto por don Eugenio Mendoza Rosado contra don Fernando Arias y la Compañía de Seguros «Winherthur», por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, se ha dictado la siguiente Providencia: «Habiendo transcurrido el plazo de treinta días establecido en el artículo 1.º, en relación con la norma segunda del mismo, del Decreto de 17 de Octubre último, publicado en el (Boletín Oficial del Estado) de 10 de Noviembre siguiente), sobre revisión de las resoluciones dictadas durante la dominación marxista, devuélvanse las actuaciones de instancia a la Magistratura del Trabajo correspondiente a los oportunos efectos.—Madrid, 20 de Marzo de 1941.»

Y para que conste y sirva de notificación a los citados Eugenio Mendoza Rosado y Fernando Arias Ramos, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Cáceres, 18 de Noviembre de 1941. —Por orden y con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo. —Diego María Silva.—Visto bueno, el Magistrado suplente. (ilegible). 4083

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 de Marzo último, se instruye expediente contra Cándido Alvarez Expósito, vecino de Alía; Pedro Miguel Cuadrado, vecino de Ibahernando; Feliciano Arias Yanguas, vecino de Jaraicejo; Julián Cobos Yanguas, vecino de idem; Vicente Peinado González, vecino de Cañamero; Juan Pedro Velarde Moñino, vecino de Madrigalejo; Albino Tirado Manzano, vecino de Romangordo; Bartolomé Blanco Nieto, vecino de Campo Luga; Ramón Bohoyo Ambrosio, vecino de Villanueva de la Vera; Alejandro Sánchez Nicolás, vecino de Navatravesa; Luis Fernández Estrella, vecino de Peraleda de la Mata. Felipe Conejero Conejero, vecino de Plasencia; Cristino Bete Durán, vecino de Logrosán; Manuel Cano Jiménez, vecino de idem; Francisco Mendo Gaspar, vecino de Valencia de Alcántara; Manuel Carmona Gama, vecino de idem; Liborio Sauce Escolana, vecino de Alía; Manuel Gómez Vicente, vecino de Miajadas; Silvestre Carranza López, vecino de Logrosán; Ignacio Ramos Nuevo, vecino de Ibahernando; Román Fernández Vázquez, vecino de Viandar de la Vera; y Manuel Suita Jiménez, vecino de Logrosán y en el citado expediente de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1941. —El Juez Instructor, E. Guerrero 4090

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de Primera Clase de la expresada Dependencia.

CERTIFICO: Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia declaró fallidos a los Industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda, privarles del ejercicio de las Industrias porque procede el débito; lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos Industriales han de ser eliminados en la matrícula que se



confeccione para 1942, y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurren en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 de referido reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás Agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblo, año y cantidad del débito

(Continuación)

Mario Felipe Basilio, Garganta la Olla, año 1937, 48'90.
Domingo Peña, idem, idem, 48'90.
Esteban Peña Campo, idem, idem, 13'49.
Manuel Sánchez, Gargüera, año 1938, 168'74.
Manuel Sánchez, idem, idem, 268'65.
José Iglesias Sánchez, Garrovillas, año 1936, 48'60.
Juan Durán Caso, idem, año 1939, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
Felisa Gutiérrez Vivas, idem, id., 45'90.
La misma, idem, 45'90.
Andrés Berméjo Rivero, idem, idem, 35'10.
El mismo, idem, idem, 35'10.
El mismo, idem, idem, 35'10.
El mismo, idem, idem, 35'10.
Aniceto Martín Flores, idem, idem, 22'95.
Juan Durán Caso, año 1938, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
Daniel Rubio Módenes, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
Daniel Rubio Módenes, Garrovillas, año 1938, 48'60.
Amadeo Bermejo Rivero, idem, idem, 140'40.
Aniceto Martín Flores, idem, idem, 91'80.
Juan Durán Caso, idem, año 1937, 176'85.
Teodoro Plaza Domínguez, idem, idem, 40'50.
El mismo, idem, idem, 40'50.
El mismo, idem, idem, 40'50.
El mismo, idem, idem, 40'50.
Antolín de Clara Hurtado, idem, idem, 45'90.
Dionisio Jiménez Suárez, idem, idem, 45'90.
Juan Durán Caso, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
Daniel Rubio Módenes, idem, id., 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
El mismo, idem, idem, 48'60.
Valentín Pereñez, idem, idem, 162.
Aniceto Martín, idem, año 1938, 91'80.
Fernando Muñoz Zúñiga, Gordo (El), año 1939, 170.
Federico Gómez Fernández, idem, idem, 40.
Secretario del Juzgado, idem, año 1936, 17'55.
El mismo, idem, idem, 17'55.
Juan Macías Jiménez, Granadilla, año 1940, 25'36.
Francisco Collado Villa, Guadalupe, año 1939, 70'08.
Modesto Iglesias López, Guijo de Galisteo, año 1937, 45'52.
Benjamín Hermoso Rodríguez, id., idem, 80'92.
Francisco Bartolo Arenales, Heraguajuela, año 1939, 60'70.
Diego Trevejo Barquillo, idem, idem, 60'70.

Guillermo Quintano Pérez, idem, idem, 34'31.
Gabriel Santos Villanueva, idem, idem, 50.
Cesáreo García Zúñiga, Hervás, año 1940, 1,492'85.
Felipe López Aldano, Herrera de Alcántara, año 1938, 60'68.
Eladio Martín Durán, Holguera, año 1940, 33'72.
Feipe Moreno Moreno, idem, año 1938, 40'47.
Sofía Durán Sánchez, Hinojal, año 1939, 46.
Florencio Torrecilla Merino, Hoyos, año 1938, 31'72.
Saturnino Alba del Río, idem, id., 20'62.
Vicente Torres Torres, Jaraicejo, año 1941, 111'27.
Sirforino Granado Barrera, Holguera, año 1937, 52'58.
El mismo, idem, idem, 52'58.
El mismo, idem, idem, 52'58.
El mismo, idem, idem, 52'58.
Lorenzo Gómez Jiménez, Jaraiz, año 1939, 442'21.
Dionisio López Pérez, Jarandilla, idem, 87'68.
Eulalia González Muñoz, idem, idem, 288'31.
María Santa Engracia Sanz, idem, idem, 288'30.
María Arroyo Ramos, idem, idem, 288'31.
José Hernández Arjona, idem, idem, 65'76.
Delfín Bote Frontela, idem, año 1940, 156'36.
Dionisio López Pérez, idem, idem, 87'68.
Rafael Vergel Corcho, idem, idem, 202'32.
Fulgencio Lorenzo Jiménez, idem, idem, 202'32.
Dionisio López Pérez, idem, año 1937, 43'84.
Delfín Bote Frontela, idem, idem, 91'04.
Práxedes Bermejo Sánchez, Plasencia, idem, 105.
María Arroyo Ramos, Jaraiz, año 1939, 192'20.
María Santa Engracia Sanz, idem, idem, 288'31.
Emilia González Muñoz, idem, idem, 96'10.
José Hernández Arjona, idem, idem, 21'92.
Antonio Laso, idem, idem, 1451 con 22.
Abundio Robles Torrecilla, Jarandilla, idem, 799'34.
Eduardo Castellano Castro, idem, idem, 799'34.
Agustín Rodríguez Rodríguez, id., idem, 799'34.
Urbano Merchán Aceituno, idem, idem, 799'34.
Porfirio Moreno Burcio, idem, id., 1,598'69.
Julio Pico Montero, Jerte, idem, 190'32.
Josefa Cuacos Lima, Logrosán, idem, 38'51.
Josefa Gil Sánchez, idem, idem, 38'51.
José Gil Cancho, idem, año 1940, 19'26.
Josefa Cuacos, Logrosán, idem, idem, 19'26.
Manuel Rodríguez, idem, idem, 57'75.
Tomás Calzado Sánchez, idem, idem, 77'04.
Juan José Caneleda Millanes, id., idem, 19'26.
Martín Rodríguez, idem, idem, 19'26.
Francisco Avila Porra, idem, idem, 44'43.
José Atanes Domínguez, Losar de la Vera, idem, 88'53.
Diego Nieto Arenas, Madrigalejo, 31'72.

Vicente Manzanedo Velerde, idem, idem, 31'72.
Donato Cerrato Ciudad, idem, idem, 145'92.
Ana García Camacho, idem, idem, 139'56.
Nicolás Sánchez Nieto, idem, id., 177'58.
Ricardo Viñuelas Sánchez, idem, idem, 34'89.
Vicente Manzano Velarde, idem, idem, 15'86.
Diego Nietos Arenas, idem, idem, 15'86.
Felipe Doncel Prieto, Malpartida de Cáceres, idem, 178'40.
Tomás Ollero Borrella, idem, id., 35'66.
Elisa Alcántara Doncel, idem, año 1939, 190'27.
Círculo Chinato, Malpartida de Plasencia, año 1938, 59'29.
Carmen Blas, idem, idem, 82'21.
Jorge Martín, idem, año 1939, 34'78.
Fermín Fernández, idem, idem, 47'43.
Honorina Canelo, idem, idem, 69'56.
María González, idem, idem, 45'85.
Ramón Díaz Muñoz, idem, año 1935, 449'28.
Manuel Tornero Valares, Misjadas, año 1939, 19'25.
Melchor Dávila Corrales, idem, idem, 39'99.
Fermín Martín Redondo, idem, idem, 19'25.
Pedro Redondo Luis, idem, idem, 1,626'14.
Mannel Tornero Valares, idem, idem, 157'76.
Melchor Dávila Corrales, idem, idem, 279'91.
Dolores Galea Vaca, Monroy, año 1940, 29'73.
Gratiliano del Amo, idem, idem, 19'34.
El mismo, idem, idem, 19'34.
Segundo Cortés García, Monroy, año 1940, 17'83.
El mismo, idem, idem, 17'83.
El mismo, idem, idem, 17'83.
El mismo, idem, idem, 17'83.
Aniano Romero, idem, id., 14'85.
El mismo, idem, idem, 14'85.
El mismo, idem, idem, 14'85.
El mismo, idem, idem, 14'85.
Eloy Boticario, idem, idem, 14'85.
El mismo, idem, idem, 14'85.
El mismo, idem, idem, 14'85.
Bernardo Pérez García, idem, año 1939, 43'11.
José Román Parrón, Montánchez, año 1938, 92'34.
José Pedroso Acedo, idem, idem, 20'01.
Luciana Trejo Fernández, idem, idem, 107'73.
Bernardo Miranda, Montehermoso, año 1936, 28'98.
Carlos Utrera González, Moraleja, año 1938, 28'45.
Juan Cubero González, Navaconcejo, año 1939, 181'50.
Graciano Martín Durán, idem, id., 181'94.
Euterio Carrión Manjón, idem, año 1938, 163'36.
Anastasio Marcos García, idem, año 1935, 51'42.
Francisco Martínez Gómez, Naval Moral de la Mata, año 1938, 438'35.
Secretario del Juzgado, idem, año 1940, 421'10.
Luis López Fuentes, Navas del Madroño, idem, 141'62.
El mismo, idem, idem, 141'62.
El mismo, idem, idem, 141'62.
El mismo, idem, idem, 241'92.
El mismo, idem, idem, 241'92.
Luis López, idem, año 1937, 1096'86.

Cándido Holguín, idem, año 1938, 22'13.
Severiano Castro Burgos, Oliva de Plasencia, año 1936, 2'70.
El mismo, idem, idem, 3'60.
El mismo, idem, idem, 3'60.
Luis Flores Ojalvo, idem, idem, 7'20.
El mismo, idem, idem, 24'94.
Jacinto García Fernández, Pasa-rón de la Vera, año 1937, 85'98.
Pedro Pleite González, Peraleda de San Román, año 1938, 107'84.
Casto Pérez Toribio, Piornal, año 1935, 9,879'34.
Higinio Ramos, idem, año 1938, 57'10.
Cecilia Rodríguez Prieto, Piedras Albas, año 1940, 59'24.
Secretario del Juzgado municipal, idem, año 1940, 77.
Castor Rodríguez Peralta, idem, idem, 59'25.
Desideria Rodríguez López, idem, idem, 106'64.
Julían Perianes Morcillo, idem, año 1939, 47'40.
Cecilia Rodríguez, idem, idem, año 1940, 99'24.
Manuel Sánchez Vázquez, Pino-franqueado, idem, 47'84.
Serapio García Sánchez, Plasencia, año 1938, 57'09.
Aquilino Collazos, idem, idem, 107'84.
Pedro Jiménez García, idem, idem, 80'88.
Ezequiel Domínguez Caballero, idem, idem, 107'84.
Andrés Vallinoto Vallinoto, idem, idem, 107'84.
Martín González Morales, idem, idem, 71'37.
Vicente Vivas Pérez, idem, idem, 136'56.
Pedro Jiménez, idem, idem, 25.
Manuel González González, idem, año 1940, 25.
Fernando Martínez Carvajal, id., idem, 152'26.
Gabriel Artiaga Herrero, idem, año 1939, 799'34.
Josefa García Isidro, idem, idem, 54'92.
Jacinto Ramos Blázquez, idem, idem, 26'96.
Ulpiano Corral, Serradilla, año 1938, 130'80.
Manuela Díaz, idem, idem, 130'80.
Manuel González, Plasencia, id., 3'616'08.
Pedro Jiménez, idem, idem, 1,303'34.
Vicente Vivas Pérez, idem, idem, 799'34.
Eusebio Sánchez, idem, idem, 799'34.
Antonio Pérez Aparicio, idem, año 1936, 41'23.
Vicente Vivas Pérez, idem, idem, 71'37.
Pablo Macayo Vega, idem, idem, 57'09.
Pedro Jiménez, idem, año 1938, 26'96.
Alejandro Pérez, idem, id., 832'65.
Fausto González, idem, idem, 227'38.
Agustín Rufo, idem, idem, 774'97.
Modesto Barco, idem, idem, 951'85.
José Antonio Pera, Plasenzuela, año 1936, 53'96.
Daniel Corrales Moreno, Portaje, año 1938, 26'76.
Daniel Corrales, Portaje, año 1938, 26'76.
El mismo, idem, idem, 26'76.
El mismo, idem, idem, 26'76.
Dámaso Leno Borrero, idem, año 1937, 32'70.
(Continuará)



Juzgados

CÁCERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 19 de Noviembre de 1941; el señor don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez Municipal accidental de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como demandante don Diego Doncel Agúndez, mayor de edad, ladrillero, y de esta vecindad, y de otra como demandados los herederos de don Alejandro Molano, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos de don Alejandro Molano a pagar al actor don Diego Doncel Agúndez, la cantidad de setecientos cincuenta y cinco pesetas, cincuenta céntimos, imponiendo a dichos demandados el pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por desconocerse el paradero de los demandados se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pita.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo el presente en Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez Municipal accidental, Luis Pita.

(47'60 pstas.)

4139

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Eustaquio de Sande Rodríguez, el que según las noticias adquiridas se encontraba últimamente en el pueblo de Jaraiz de la Vera, como obrero en la recolección del pimiento, a fin de que cumpla el arresto de un año de privación de libertad, que por insolvencia de multa le ha sido impuesto por la Junta Administrativa del Contrabando y la Defraudación, pues así lo tengo acordado en expediente que insruyo contra el mismo, a instancia del señor Abogado del Estado.

Dado en Cáceres, 13 de Noviembre de 1941.—Domingo Castellano.—Abelardo H. Piñuelas.

4035

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que a continuación se dirá, propiedad de Juan Vicente García y Bernardo Pérez Calle, que les fué sustraído el veintisiete de Julio pasado, de los chozos

que ocupaban en las fincas «Casa del Judío» y «Casa del Moro» de este término Municipal, procediendo asimismo, a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 203 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, Joaquín de Colsa y Colsa.

Señas de lo sustraído

De la propiedad de Juan Vicente García, un reloj marca Roscò patén, de la propiedad de Bernardo Pérez Calle, una cartera de piel floja corriente muy usado con 20 pesetas, cédula personal, carnet del sindicato, nueve gallinas, veintin huevos, una manta nueva negra, de dos a tres kilos de tocino, dos panes, un costal de lana blanco con listas negras e iniciales J. M. y un caldero de hierro.

4018

Alcaldías

MILLANES

Edicto

El día veintinueve del actual, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la celebración de la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de esta villa, durante el año forestal de 1941 a 1942, bajo el tipo de 2.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Millanes a 21 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Angel Martín.

(16'40 pstas.)

4158

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

El día 14 del próximo mes de Diciembre, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, y por pujas a la llana, la primera subasta del arriendo del arbitrio de Pesas y Medidas de uso obligatorio, para los años de 1942 y 1943, bajo el tipo de cuatro mil pesetas por cada uno de dichos dos años y condiciones del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tiene efecto la primera subasta, se celebrará la segunda con la rebaja del 25 por 100, el día 25 de dicho mes, a la misma hora, local y bajo la misma presidencia.

Viandar de la Vera a 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

(26'60 pstas.)

4103

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

El día 14 del próximo mes de Diciembre, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya y por pujas a la llana, la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas para los años de 1942 y 1943, bajo el tipo de mil dos-

cientos pesetas por cada uno de dichos dos años y condiciones del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado, el día 25 de dicho mes, a la misma hora, local y bajo la misma presidencia.

Viandar de la Vera a 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

(29'29 pstas.)

4103

VIANDAR DE LA VERA

Edicto

El día 14 del próximo mes de Diciembre, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya y por pujas a la llana, la primera subasta del arriendo del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, para los años de 1942 y 1943, bajo el tipo de mil pesetas por cada uno de dichos dos años y condiciones del expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviese efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado, el día 25 de dicho mes, a la misma hora, local y bajo la misma presidencia.

Viandar de la Vera a 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marceliano Castaño.

(28'40 pstas.)

4103

BAÑOS

El día 17 de Diciembre próximo y hora de 11, 12 y 13, se celebrarán las subastas de los pastos de las fincas comunales Mata-acotada, Montecillo y Matagatos, por los tipos de mil setecientos y quinientas pesetas, respectivamente, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en Secretaría.

El siguiente día 18, a las 12 horas, tendrá lugar la de los pastos de la Pellejera, por el tipo de dos mil pesetas y condiciones que también estipula el pliego que está de manifiesto.

Baños a 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

(20 ptas.)

4075

BARRADO

Repartimiento General de Utilidades de 1940

Terminada la confección del Reparto General de Utilidades del año 1940, éste queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes comprendidos en él, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando a la misma, los documentos justificativos, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Barrado, 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Polonio Núñez.

4096

CASATEJADA

Anuncio

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la ordenanza para la exacción del arbitrio municipal, sobre ganados y géneros de Comercio que concurren a la Feria denominada de Santiago y prorrogar la del Repartimiento sobre Utilidades de esta localidad, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de las reclamaciones pertinentes.

Casatejada a 18 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, A. García.

4064

HERGUIJUELA

Ordenanzas Municipales para el año de 1942

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas para los arbitrios sobre bebidas, carnes frescas y saladas, Cédulas Personales y Repartimiento General, para el próximo año de 1942, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de 15 días.

Proyecto de presupuesto ordinario para el año 1942

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1942, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Herguijuela, 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Teófilo Díaz.

4072

ACEBO

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento, las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir durante el ejercicio del año 1942, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Municipal y con el fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Acebo a 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Luciano Rivero.

4073

GALISTEO

Reparto sobre Utilidades

Don Florencio Alcóla Martín, Presidente de la Junta General del Reparto de Utilidades de esta villa del año actual.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado por la Junta General del Reparto de Utilidades, el de ésta para el ejercicio del año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen conveniente, pudiendo presentar en su contra durante expresado plazo tres días más, las reclamaciones que crean pertinentes, las cuales deben versar sobre hechos concretos y determinados, y venir acompañadas de las pruebas que lo justifiquen, reintegradas todas en forma.

Galisteo, 18 de Noviembre de 1941.—El Presidente, Florencio Alcón.

4099